MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0197 -
(08 FEB 2018)

Por la cual se revisa la asignación de una Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-

En ejercicio de las facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución 118 del 26 de enero de 2018, el artículo 12 del Decreto 382 de 2007, Decretos 1661 del 27 de junio y 2164 del 17 de septiembre de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que ***GLORIA PATRICIA RINCON MAZO,*** *identificada con la cédula de ciudadanía 43.602.791 fue nombrada en el empleo de Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, empleo de libre nombramiento y remoción, mediante Resolución 0293 de marzo 02 de 2017 y Posesionado con Acta No. 05 del 03 de marzo de 2017.*

Que mediante Resolución 0332 del 07 de marzo de 2017 se asignó, reconoció y ordenó el pago de la prima técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a ***GLORIA PATRICIA RINCON MAZO****, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.602.791, nombrada y posesionada en el cargo de Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, en un porcentaje del cuarenta y cinco por ciento (45%) de su asignación básica mensual, que constituirá factor de salario*

Que mediante solicitud con radicado 2018001137 del 31 de enero de 2018, ***GLORIA PATRICIA RINCON MAZO*** *solicitó la revisión de la prima técnica por el criterio de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada, por cumplir con los requisitos para la asignación del cincuenta por ciento (50%) de la misma.*

Que el Parágrafo del Artículo 10 del Decreto 2164 de 1991 establece que "El valor de la prima técnica podrá ser revisado, previa evaluación de los criterios con base en los cuales fue otorgada. También podrá ser revisado cuando el empleado cambie de empleo. En ambos casos la revisión podrá efectuarse a partir de la fecha de expedición del correspondiente acto administrativo de revisión".

Que la Guía Prima Técnica de empleados públicos Versión 3 de noviembre de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, citó el Concepto No. 1702 de diciembre de 7 de 2005, de la Sala de Consulta y Servicio Civil, del Consejo de Estado, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos, señaló lo siguiente sobre la revisión de la cuantía de la prima técnica: "Como la prima técnica es un porcentaje de la asignación básica mensual, que se concede al empleado que cumple los requisitos, sin exceder del 50%, la norma previó la posibilidad de que se revisara por mejorar, por ejemplo, la evaluación del desempeño del funcionario o el criterio de formación avanzada y experiencia, por haber éste adelantado nuevos cursos académicos o aumentando su experiencia laboral en determinado campo".

Que una vez recibida la solicitud de revisión de la asignación de prima técnica por parte de la señora ***GLORIA PATRICIA RINCON MAZO,*** *el Grupo Talento Humano procedió a realizar la verificación de la acreditación de requisitos para el otorgamiento de la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada.*

RESOLUCION No. 0197

(08 FEB 2018)

Por la cual se revisa la asignación de una Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

Que el Manual de Funciones y Competencias Laborales establece como requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo:
Estudios:

Título profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en:

- *Economía*
- *Contaduría publica*
- *Derecho y afines*
- *Administración*
- *Ingeniería administrativa y afines*
- *Ingeniería industrial y afines*
- *Matemáticas, estadística y afines*

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Experiencia:
Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.

Que de acuerdo con el estudio realizado por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano a la Historia Laboral de ***GLORIA PATRICIA RINCON MAZO*** *se constató que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo, los cuales son Título de pregrado en Economía, otorgado por la Universidad De Antioquia el 15 de febrero de 2002; Título de Posgrado en la modalidad de Magister en Economía, otorgado por la Universidad de los Andes, el 18 de marzo de 2006 y ciento setenta y dos punto cuatro (172,4) meses de experiencia profesional relacionada.*

Que descontando los requisitos para el cargo de Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX y de acuerdo con la información que reposa en su historia laboral, acredita Título de Especialización en Evaluación social de Proyectos, otorgado por la Universidad de Los Andes, el 27 de mayo 2010 y ciento doce punto cuatro (112,4) meses de experiencia profesional relacionada, condiciones que se reconocerán como factores de ponderación.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015, ***GLORIA PATRICIA RINCON MAZO*** *acreditó cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la asignación del treinta por ciento (30%) de prima técnica, así: Título de Especialización en Evaluación Social de Proyectos, otorgado por la Universidad de Los Andes, el 27 de mayo 2010, descontada la experiencia de los requisitos del cargo, cuenta con sesenta (60) meses adicionales de experiencia profesional específica, los cuales exceden a los exigidos para el desempeño del cargo de conformidad con el Artículo 7° del Decreto No. 382 del 12 de febrero de 2007.*

RESOLUCION No. 0197

(08 FEB 2018)

Por la cual se revisa la asignación de una Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

Que para la asignación del veinte por ciento (20%) adicional, y de conformidad con el numeral 2.11 del artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015 se podrá ponderar un cinco por ciento (5%) por cada año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, que excedan a los exigidos para el ejercicio del cargo y a los requeridos para la asignación del treinta por ciento (30%) de la Prima Técnica.

*Que **GLORIA PATRICIA RINCON MAZO** acreditó adicionalmente cuarenta y ocho meses (48) de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo para cumplir con el requisito mínimo exigido para la asignación del veinte por ciento (20%) adicional de la prima técnica.*

*En conclusión, **GLORIA PATRICIA RINCON MAZO** cumplió con los requisitos para el ejercicio del cargo y el reconocimiento del cincuenta por cincuenta (50%) de la asignación básica mensual para la prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada, así:*

CRITERIO	REQUISITO	ACREDITADO POR LA FUNCIONARIA
Para el ejercicio del cargo de Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia Financiera *Manual de Funciones y de Competencias Laborales. Resolución 2324 del 22 de diciembre de 2017.*	***Estudios:*** *Título profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en:* • *Economía* • *Contaduría publica* • *Derecho y afines* • *Administración* • *Ingeniería administrativa y afines* • *Ingeniería industrial y afines* • *Matemáticas, estadística y afines* *Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.* *Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.* ***Experiencia:*** *Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.*	***Estudios:*** • *Título de pregrado en Economía, otorgado por la Universidad de Antioquia, el 15 de febrero de 2002.* • *Título de Magister en Economía, otorgado por la Universidad de Los Andes, el 18 de marzo de 2006.* ***Experiencia:*** *De la experiencia total profesional se toman sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada para la verificación del cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo.*
Para la Asignación del 30% de la Prima técnica *Artículo 4 de la Resolución 1678 de 2015.*	*a. Los requisitos exigidos para el desempeño del cargo señalados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.* *b. Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada.* *c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la asignación de la Prima Técnica.*	• *Título de Especialización en Evaluación social de Proyectos, otorgado por la Universidad de Los Andes, el 27 de mayo de 2010.* • *Descontada la experiencia de los requisitos del cargo, cuenta con más de sesenta (60) meses adicionales de experiencia profesional específica.* • *Revisada la hoja de vida, no se evidencia sanción disciplinaria*
Para la Asignación del 20% de la Prima técnica *Artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015.*	*Cinco por ciento (5%) por cada año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, que excedan a los descritos durante su trayectoria profesional y que excedan a los descritos en el artículo 4° de la Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015.*	*Para la asignación del veinte por ciento (20%) restante, el funcionario cuenta con más de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional específica.*

En mérito de lo expuesto;

MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0197

(08 FEB 2018)

Por la cual se revisa la asignación de una Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Asignar, reconocer y ordenar el pago de la prima técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a* ***GLORIA PATRICIA RINCON MAZO****, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.602.791, Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de su asignación básica mensual, que constituirá factor de salario.*

ARTÍCULO 2º *El pago de la Prima Técnica a que se refiere la Presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2018, en el rubro Prima Técnica, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 02 de Enero del 2018.*

ARTÍCULO 3º *Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 FEB 2018

LA SECRETARIA GENERAL

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Elaboró. Laura Babativa Mayorga- Grupo Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo - Coordinadora Grupo Talento Humano